



BARRANQUILLA



8-1-195128

Nº INCIDENTE 8547679

No. de Comprobante

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2021	20	08	00	00

VIA PRINCIPAL VIA SECUNDARIA

0 El centro 30 0 41 Bquilla C.H.

1004371188 22

ERleioys Paola Molina Reyes

No aplica Atlantico Barranquilla Colombia

3106701905

SI NO CUAL? DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS

Para Pedagogo Devolucion

Fecha Ingresada Drave

Se Sorprende con ensoto, Truculo. con Venta de Arroze, caripes y sillas Sobre espacio publico no autorizado

DESCARGOS

ARTICULO	NUMERAL	LITERAL
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	A B C D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	E F G H
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	I J K L

TIPO DE MULTA 0 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

SI TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

SI RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBALES INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA INTERPONE EL RECURSO DE APELACION

Alcaldia Distrital Barranquilla Inspeccion +30

PT Torrealba Anaera Alberto

MEBA Fucot

espacio publico

SI DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN EL CASO DE QUE APLICAR

SI OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA

Si agriega otro abnado telefono 324 577 8470

SI OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA

Alberto Torrealba 7095285605

*ERleioys MD 81004371188



30645 No R

Página 1 de 4	GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 30-01-2017		
Versión: 1		
ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS		

NOMBRE DE LA UNIDAD

1. De conformidad con el Artículo 164 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes se efectuó la incautación del (los) siguiente(s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

ACTA No. 8-1-795128
 N.º Incidente 8547679

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA: 21 07 2011 HORA: 18 00 2.2. ZONA: RURAL URBANA

2.3. Departamento: Atlántico 2.4. Municipio: Barranquilla 2.5. Corregimiento: _____

2.6. Barrio/Vereda: El Centro 2.7. Dirección: _____ 2.8. Flagrancia: SI NO

2.9. Sitio de Procedimiento: _____
 Coordenadas Geográficas o código del Cuadrante: _____

Via pública (cual)?: _____
 Residencial Termina (cual)?: _____
 Finca (lote) Área protegida Establecimiento Comercial (cual)?: _____
 Otro (cual)?: _____

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

Llamada del CAD Actividad de Control Denuncia o Queja Ciudadana Otro (cual)?: _____

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombre y Apellidos: Erleidy Molina Reyes 4.2. No. Identificación: 7004371188 Otro (cual)?: _____

4.3. Expedida en: Santa Marta 4.4. Edad: 22 años 4.5. Profesión: Danzante

4.6. Estado Civil: Soltera 4.7. Ocupación: Trabajadora Independiente 4.8. Grado de Estudio: 9 Bachiller

4.9. Dirección de residencia: dl 13. Cra 10 4.10. Municipio: Barranquilla 4.11. Teléfono No. 310 670 1405

4.12. Correo Electrónico: NO Aporta

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: 01 moto-triciclo con venta de arroz, carpa.

5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente No. _____ Tipo de Transporte: NPE. camión
 Natural o Jurídico: Natural

6. INFORMACIÓN DEL (LOS) ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S):

Marque con una X si la información de los elemento (s) o producto (s) incautado (s), continúan en la hoja No. 1 SI NO

7. ESTADO DE LOS ELEMENTOS Y PRODUCTOS: Bueno Regular Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

Tenencia Venta Oferta Suministro Distribución Transporte Almacenamiento
 Importancia Exportación Porte Conservación Elaboración Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: Artículo 140. Numeral 4, ley 1801 del 2016.

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI NO Motivo: _____

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR: _____

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): Se sorprendió con moto-triciclo con venta de arroz, carpa, sítes sobre espacio público no autorizado

Marque con una X si la información de los elemento (s) o producto (s) incautado (s), continúan en la hoja No. 2 SI NO

13. OBSERVACIONES: _____

14. RESPONSABLES:

<p>14.1. A quien se realiza la incautación:</p> <p>Nombres: <u>Erleidy Molina</u></p> <p>Apellidos: <u>Reyes</u></p> <p>Numero de Identificación: <u>7004371188</u></p> <p>Firma: <u>Erleidy Molina</u> <u>7004371188</u></p>	<p>14.2. Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación:</p> <p>Nombres: <u>Alberto Torcille</u></p> <p>Apellidos: <u>Torcille Baya</u></p> <p>Cédula No.: <u>7045685623</u></p> <p>Grado: <u>patrolero</u></p> <p>Placa No.: <u>87701</u></p> <p>Firma: <u>Alberto Torcille</u></p>
<p>14.3. Información quien entrega los elementos:</p> <p>Nombres: _____</p> <p>Apellidos: _____</p> <p>Cédula No.: _____</p> <p>Grado: _____</p> <p>Placa No.: _____</p>	<p>14.4. Información quien recibe los elementos:</p> <p>Nombres: _____</p> <p>Cédula No.: _____</p> <p>Cargo: _____</p> <p>Institución: _____</p> <p>Hora de la entrega: _____</p> <p>Firma: _____</p>

Correspondencia de origen externo

Documento

Asunto: SOLICITUD DE CAMBIO DE COMPARENDO A COMPARENDO PEDAGOGICO Y DEVOLUCION DE CARRO DE VENTA DE ARROZ

Codigo de Registro: EXT-QUILLA-21-150018 **Fecha de Registro:** 22/07/2021

Número de Origen: **Fecha documento:** 22/07/2021

Grado de Reserva: Ordinaria **Prioridad:** Rutina

Medio de Recepción: Página Web **Tipo:** Tramites y Servicios

Copia: 1

Destinatario

Nombre: ESTRADA,WILLIAM
Area: Oficina de Inspección y Comisarías

Emisores

Nombre	Institución
MOLINA REYES, ERLEIDYS PAOLA	No Registra Institución -

Resumen

yo tenia ubicado mi carro de venta de arroz en la calle 30, en un espacio que afectaba el espacio publico, cuando vino un señor y saco el carro para ingresar una moto, y en ese momento vinieron los funcionarios del espacio publico con el camión y lo cargaron y se lo llevaron. solicito encarecidamente me sea devuelto, ya que este es mi medio de trabajo, y también solicito que el comparendo sea cambiado a comparendo pedagogico. agradeciendo de antemano su valiosa colaboración y en espera de una pronta y positiva respuesta. gracias

Objetivos

- Solicitud Dev Decomiso

Recorrido

Transferido por	Area	Fecha de Transferencia
1. Balmaceda Fontalvo,Ricardo	Oficina de Gestión Documental	22/07/2021 4:46:49 p. m.
2. Garcia Severiche,Maria Teresa	Oficina de Inspección y Comisarías	22/07/2021 4:46:49 p. m.
3. Galavis Arzuza,Yeiling Paola	Oficina de Inspección y Comisarías	30/07/2021 4:26:46 p. m.
4. Escorcia Rua,Shirley	Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio	30/07/2021 4:50:08 p. m.
5. Bautista Triana,Mariela	Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio	30/07/2021 5:09:01 p. m.
6. Coronado Galvis,Carmen Elena	Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio	30/07/2021 8:17:53 p. m.
7. Garcia Ventura,Jane Alcira	Oficina de Procesos Urbanísticos	3/08/2021 8:22:58 a. m.
8. Galvis Contreras,Briceida	Oficina de Procesos Urbanísticos	3/08/2021 10:31:09 a. m.

Correspondencia Precedente

No registra

Correspondencia Derivada

Fecha: 6/08/2021

Página: 1

**INSPECCIÓN TREINTA (30) DE POLICIA URBANA
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
DEVOLUCION DE ELEMENTOS INCAUTADOS**

En consideración al escrito radicado EXT-QUILLA-21-15001 de 21 de julio de 2021 el (a) Señor (a) **ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES** . quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No 1.004.371.188 solicita ante la Inspección Treinta (30) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control de Urbano y Espacio Público de la ciudad de Barranquilla, la devolución de los elementos incautados por agentes de la Policía Nacional en el espacio público ubicado en la CALLE 30 CON CARRERA 41, por la comisión del comportamiento relacionado con la ocupación del espacio público tal como consta en la orden de comparendo o medida correctiva N° **8-1-195128**.

Es de anotar que el (a) señor (a) **ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES**. aporta copia del comparendo impuesto por la policía nacional bajo el número 8-1-195128 de fecha 21 de julio de 2021, en los que se señala el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Numeral 4 del Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que hace referencia a: "*Ocupar el espacio público en violación a las normas vigentes.*".

Que el artículo 164 de la Ley 1801 de 2016, describe la incautación como: "*La aprehensión material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre que efectúa el personal uniformado de la Policía Nacional, cuya tenencia, venta, oferta, suministro, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación, porte, conservación, elaboración o utilización, constituya comportamiento contrario a la convivencia y a la ley. El personal uniformado de la Policía Nacional documentará en un acta el inventario de los bienes incautados, las razones de orden legal que fundamentan la incautación, entregará copia a la persona a quien se le incauten y serán puestos a disposición de las autoridades competentes en el término de la distancia y conforme al procedimiento que para tal fin establezca la Policía Nacional o las autoridades pertinentes de conformidad con la normatividad vigente*". Que teniendo en cuenta que los elementos incautados fueron depositados en una bodega que se encuentra bajo la administración de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público y en consideración a que no se configura lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, este Despacho como autoridad de policía, ordenará la devolución de los elementos incautados en la Calle 39 con Carrera 40, y que se relacionan en el acta de incautación suscrita por el patrullero de la Policía Nacional **ALBERTO ENRIQUE TORRECILLA ANAYA** identificado con la placa No.176073 y firmada por el infractor **ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES**, de la siguiente manera: "Se encontraba ocupando el espacio público con 01 moto triciclo".

Para lo anterior, deberá dirigirse a la bodega ubicada en la Vía 40 No 54-58, Parque Industrial Al María, Bodega 2B, todos los días de 8 a 12 a.m. y de 2 a 5 p.m.

JANE GARCIA VENTURA
INSPECTORA TREINTA (30) DE POLICÍA URBANA.
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES
Cédula de ciudadanía No. 1.004.371.188
Proyecto: B.Galvis

QUILLA-21-191401

Barranquilla, 6 de agosto de 2021

Señora:

ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES

CALLE 17 CARRERA 10

Asunto. Respuesta a solicitud de devolución de elementos incautados.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta nos permitimos dar respuesta: yo tenía ubicado mi carro de venta de arroz en la calle 30, en un espacio que afectaba el espacio público, cuando vino un señor y saco el carro para ingresar una moto, y en ese momento vinieron los funcionarios del espacio público con el camión y lo cargaron y se lo llevaron. solicito encarecidamente me sea devuelto, ya que este es mi medio de trabajo, y también solicito que el comparendo sea cambiado a comparendo pedagógico. agradeciendo de antemano su valiosa colaboración y en espera de una pronta y positiva respuesta. Gracias

del escrito presentado por usted radicado bajo el número EXT-QUILLA-21- 150018 en donde solicita la devolución de los elementos incautados a través de acta No. 8-1-190763 con mismo número de comparendo, constatando este despacho que usted no es reincidente en el comportamiento contrario a la convivencia, cumpliendo los requisitos señalados en la ley 1801 de 2016 para proceder a la devolución solicitada.

Por otro lado, donde solicita se asigne para actividad pedagógica del comparendo No. 8-1-195128, que dio origen al expediente No 08-001-6-2021-30645, el cual figura en el Registro Único de Medidas Correctivas, indicando su intención de acogerse a conmutar la multa impuesta en la orden de comparendo y/o medida correctiva No. 8-1-195128 por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia conforme a lo preceptuado en el artículo 175 de la ley 1801 de 2016, nos permitimos manifestarle que se procedió a programar de forma **PRESENCIAL** la actividad pedagógica que le permita cumplir con la sanción impuesta. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que se han dictado por parte del Gobierno Nacional en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19.

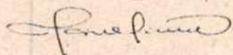
Así las cosas, una vez se lleve a cabo la participación en el programa pedagógico, se procederá a realizar la actualización en la página de registro nacional de medidas correctivas en el sentido de indicar el cumplimiento de la misma actividad que dirigirá la auxiliar de pedagogía encargada para estos temas en el Distrito de Barranquilla. De igual forma le manifestamos que se puede comunicar con el número de celular **3102239505**, el cual es correspondiente al área de pedagogía.

Finalmente, le informamos que, la actividad pedagógica será programada para realizarse de forma virtual por lo que el área encargada se estará comunicando con usted para informarle fecha y hora de esta, resaltando que, el enlace de ingreso se le remitirá una hora antes a su correo electrónico.

En virtud de los anterior procedimos a levantar acta de devolución de elementos incautados, por lo que lo invitamos a que se acerque a nuestra inspección ubicada en el edificio de la alcaldía piso 4 en el horario de 8:00 a 12:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. con el fin de ser suscrita.

Se le informa que en caso de reincidir en la conducta relacionada con ocupar el Espacio Público se procederá al Decomiso tal como lo señala el artículo 140 en su parágrafo 3 del Código Nacional de Policía.

Atentamente,



JANE GARCIA

INSPECTORA TREINTA (30) DE POLICÍA URBANA.

SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto: B.Ggalvis

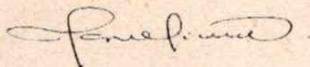
**INSPECCIÓN TREINTA (30) DE POLICIA URBANA
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
DEVOLUCION DE ELEMENTOS INCAUTADOS**

En consideración al escrito radicado EXT-QUILLA-21-15001 de 21 de julio de 2021 el (a) Señor (a) **ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES** . quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No 1.004.371.188 solicita ante la Inspección Treinta (30) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control de Urbano y Espacio Público de la ciudad de Barranquilla, la devolución de los elementos incautados por agentes de la Policía Nacional en el espacio público ubicado en la CALLE 30 CON CARRERA 41, por la comisión del comportamiento relacionado con la ocupación del espacio público tal como consta en la orden de comparendo o medida correctiva N° **8-1-195128**.

Es de anotar que el (a) señor (a) **ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES**. aporta copia del comparendo impuesto por la policía nacional bajo el número 8-1-195128 de fecha 21 de julio de 2021, en los que se señala el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Numeral 4 del Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que hace referencia a: "*Ocupar el espacio público en violación a las normas vigentes.*".

Que el artículo 164 de la Ley 1801 de 2016, describe la incautación como: "*La aprehensión material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre que efectúa el personal uniformado de la Policía Nacional, cuya tenencia, venta, oferta, suministro, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación, porte, conservación, elaboración o utilización, constituya comportamiento contrario a la convivencia y a la ley. El personal uniformado de la Policía Nacional documentará en un acta el inventario de los bienes incautados, las razones de orden legal que fundamentan la incautación, entregará copia a la persona a quien se le incauten y serán puestos a disposición de las autoridades competentes en el término de la distancia y conforme al procedimiento que para tal fin establezca la Policía Nacional o las autoridades pertinentes de conformidad con la normatividad vigente*". Que teniendo en cuenta que los elementos incautados fueron depositados en una bodega que se encuentra bajo la administración de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público y en consideración a que no se configura lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, este Despacho como autoridad de policía, ordenará la devolución de los elementos incautados en la Calle 39 con Carrera 40, y que se relacionan en el acta de incautación suscrita por el patrullero de la Policía Nacional **ALBERTO ENRIQUE TORRECILLA ANAYA** identificado con la placa No.176073 y firmada por el infractor **ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES**, de la siguiente manera: "Se encontraba ocupando el espacio público con 01 moto triciclo".

Para lo anterior, deberá dirigirse a la bodega ubicada en la Vía 40 No 54-58, Parque Industrial Al María, Bodega 2B, todos los días de 8 a 12 a.m. y de 2 a 5 p.m.



JANE GARCIA VENTURA
INSPECTORA TREINTA (30) DE POLICÍA URBANA.
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES
Cédula de ciudadanía No. 1.004.371.188
Proyecto: B.Galvis

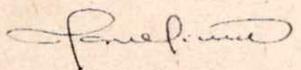
**INSPECCIÓN TREINTA (30) DE POLICIA URBANA
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
DEVOLUCION DE ELEMENTOS INCAUTADOS**

En consideración al escrito radicado EXT-QUILLA-21-15001 de 21 de julio de 2021 el (a) Señor (a) **ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES** . quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No 1.004.371.188 solicita ante la Inspección Treinta (30) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control de Urbano y Espacio Público de la ciudad de Barranquilla, la devolución de los elementos incautados por agentes de la Policía Nacional en el espacio público ubicado en la CALLE 30 CON CARRERA 41, por la comisión del comportamiento relacionado con la ocupación del espacio público tal como consta en la orden de comparendo o medida correctiva N° **8-1-195128**.

Es de anotar que el (a) señor (a) **ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES**. aporta copia del comparendo impuesto por la policía nacional bajo el número 8-1-195128 de fecha 21 de julio de 2021, en los que se señala el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Numeral 4 del Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que hace referencia a: "*Ocupar el espacio público en violación a las normas vigentes.*".

Que el artículo 164 de la Ley 1801 de 2016, describe la incautación como: "*La aprehensión material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre que efectúa el personal uniformado de la Policía Nacional, cuya tenencia, venta, oferta, suministro, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación, porte, conservación, elaboración o utilización, constituya comportamiento contrario a la convivencia y a la ley. El personal uniformado de la Policía Nacional documentará en un acta el inventario de los bienes incautados, las razones de orden legal que fundamentan la incautación, entregará copia a la persona a quien se le incauten y serán puestos a disposición de las autoridades competentes en el término de la distancia y conforme al procedimiento que para tal fin establezca la Policía Nacional o las autoridades pertinentes de conformidad con la normatividad vigente*". Que teniendo en cuenta que los elementos incautados fueron depositados en una bodega que se encuentra bajo la administración de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público y en consideración a que no se configura lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, este Despacho como autoridad de policía, ordenará la devolución de los elementos incautados en la Calle 39 con Carrera 40, y que se relacionan en el acta de incautación suscrita por el patrullero de la Policía Nacional **ALBERTO ENRIQUE TORRECILLA ANAYA** identificado con la placa No.176073 y firmada por el infractor **ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES**, de la siguiente manera: "Se encontraba ocupando el espacio público con 01 moto triciclo".

Para lo anterior, deberá dirigirse a la bodega ubicada en la Vía 40 No 54-58, Parque Industrial Al María, Bodega 2B, todos los días de 8 a 12 a.m. y de 2 a 5 p.m.



JANE GARCIA VENTURA
INSPECTORA TREINTA (30) DE POLICÍA URBANA.
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

ERLEIDYS PAOLA MOLINA REYES
Cédula de ciudadanía No. 1.004.371.188
Proyecto: B.Galvis